

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Ordenanza Número 9**

(Proyecto Número 13)

**Serie 2023-2024**

**Presentada por: Administración**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A ARRENDAR LAS FACILIDADES DEL CENTRO DE BELLAS ARTES ALEJANDRO CRUZ ORTIZ A LARGO PLAZO, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES.**

- Por Cuanto:** El 13 de julio de 1995, se aprobó la Ordenanza Número 1, Serie 1995-1996, donde se autorizó a la administración del Municipio Autónomo de Guaynabo a arrendar las facilidades del Teatro Municipal de Bellas Artes Alejandro Cruz Ortiz, en adelante Centro de Bellas Artes, libre del requisito de subasta pública.
- Por Cuanto:** En dicha Ordenanza se fijaron las cuantías a ser utilizadas como cánones para el arrendamiento del local y otros costos relacionados con la operación del teatro. La misma fue enmendada por la Ordenanza Número 125, Serie 2012-2013, con el propósito de revisar los cánones de arrendamiento.
- Por Cuanto:** La Sección 5ta de la mencionada Ordenanza Número 1 establece que: "Cualquier arrendamiento a largo plazo o contratación para la administración del Teatro de Bellas Artes tendrá que ser aprobado y otorgado tal como lo dispone la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico." (Ahora Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, en adelante Código Municipal.)
- Por Cuanto:** El Artículo 2.021 del Código Municipal dispone que: "Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza o Resolución al efecto."
- Por Cuanto:** En adición, el Artículo 2.030 dispone: "No obstante lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante Ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública."
- Por Cuanto:** Desde el paso de los huracanes Irma y María, el Centro de Bellas Artes ha permanecido cerrado e inoperante debido a los daños sufridos dentro del Teatro.
- Por Cuanto:** La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo ha recibido una Carta de Intención por parte de Liberman Media Group LLC, empresa dueña de Teleonce, para arrendar alguna de las facilidades del primer piso del Centro de Bellas Artes, en su condición existente, para la producción, grabación y transmisión de programas de televisión producidos por Teleonce, por un término de un año o hasta que Teleonce pueda relocalizar su operación de producción y transmisión de programas de televisión a las facilidades del Teatro Luis A. Ferré del Municipio, actualmente en reparación. Liberman Media Group LLC sería responsable por las mejoras, reparaciones y equipo que sea necesario para operar el mismo.

- Por Cuanto:** Conforme a la Resolución Número 12, Serie 1994-1995 y Ordenanza Número 167, Serie 2008-2009, La Corporación Especial para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo, C.E.D., en adelante La Corporación, fue creada principalmente para promover el desarrollo y la enseñanza en el área cultural, artística, escénica, musical y tecnológica en el Municipio Autónomo de Guaynabo, con especial atención al fomento y ayuda para el crecimiento y desarrollo de actividades culturales y artísticas dentro de los límites territoriales del Municipio.
- Por Cuanto:** En la Resolución y Ordenanza antes relacionadas y específicamente en la Ordenanza Número 27, Serie 1995-1996, se le dió autorización a La Corporación Especial para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo, C.E.D. para administrar y coordinar las facilidades físicas del Centro de Bellas Artes de Guaynabo y de aquellas que se construyan en un futuro para lograr una utilización óptima de las mismas. En adición, se le autoriza a alquilar, contratar y cobrar cánones de arrendamiento.
- Por Cuanto:** La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende conveniente para los mejores intereses del pueblo guaynabeño arrendar el Centro de Bellas Artes, sin sujeción al requisito de subasta pública, a Liberman Media Group LLC para que continúe con producciones y transmisiones televisivas para el deleite de los ciudadanos de Guaynabo y de todo Puerto Rico. Esto generaría una actividad económica adicional para el pueblo de Guaynabo. Además, resultaría en la apertura del Centro de Bellas Artes luego de estar tantos años en desuso.
- Por Cuanto:** La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende que como La Corporación es la entidad que administra el Centro de Bellas Artes debe ser ésta la que contrate con Liberman Media Group LLC el arrendamiento. A su vez, el ingreso del arrendamiento sería utilizado exclusivamente para el beneficio del Programa de Bellas Artes que está adscrito a dicha Corporación.
- Por Cuanto:** La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo se propone contratar con la Corporación Especial para el Desarrollo de las Bellas Artes, C.E.D. un nuevo contrato de administración, que autorice a esta a alquilar, contratar y cobrar cánones de arrendamiento a corto plazo, para espectáculos artísticos, o a largo plazo.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- Sección 1ra:** Autorizar, como por la presente se autoriza, a La Corporación Especial para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo, C.E.D. a arrendar las facilidades del Centro de Bellas Artes Alejandro Cruz Ortíz, sin sujeción al requisito de subasta pública, a Liberman Media Group LLC y a suscribir todo documento público o privado para este propósito; todo ello de conformidad y según los términos y condiciones del contrato de administración suscrito entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y la Corporación Especial para el Desarrollo de las Bellas Artes, C.E.D.

- Sección 2da:** Este arrendamiento será por un término de doce (12) meses o hasta que Teleonce pueda relocalizar su operación de producción y transmisión de programas de televisión, a las facilidades del Teatro Luis A. Ferré propiedad del Municipio, actualmente en reparación, y con un canon de arrendamiento no menor de TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) mensuales.
- Sección 3ra:** El ingreso que se reciba por concepto del arrendamiento será para el uso exclusivo del Programa de Bellas Artes que administra La Corporación.
- Sección 4ta:** A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, Liberman Media Group LLC proveerá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Pública con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la propiedad, con un endoso denominado "Save and Hold Harmless Agreement" a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del arrendamiento. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo con treinta (30) días de antelación.
- Sección 5ta** La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo proveerá a la Legislatura Municipal copia del contrato de administración con la Corporación Especial para el Desarrollo de las Bellas Artes, C.E.D. y del contrato de arrendamiento de esta con Liberman Media Group LLC.
- Sección 6ta:** Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de los mismos que estén en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas.
- Sección 7ma:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda, al igual que a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 2023.



Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 18 de Sept. de 2023.



Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 9, Serie 2023-2024**, intitulada:

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A ARRENDAR LAS FACILIDADES DEL CENTRO DE BELLAS ARTES ALEJANDRO CRUZ ORTIZ A LARGO PLAZO, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES.”**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Mariana Castro  
Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Javier Capestany Figueroa  
Niurka Del Valle Colón  
Joaquín Rosado Morales  
Gabriela M. Alonso Ribas

Idis Mabel Vélez Romero  
Félix A. Méndez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Gabriel A. Báez Lozada  
Luis C. Maldonado Padilla  
Ángel O'Neill Pérez  
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Honorables, Jorge R. Marquina González-Abreu y María Elena Vázquez Graziani

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 18 de septiembre de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 18 de septiembre de 2023.

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria